



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar- Cesar, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Demanda Ejecutiva, promovido por BBVA Colombia S.A Contra Herederos indeterminados de JOSELINA MARÍA MOSCOTE SIERRA. Rad: 20001-31-03-2021- 000298-00.

Como quiera que la demanda ejecutiva presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BBVA COLOMBIA S.A, identificada con el nit 860003020-1, representada legalmente por William Enrique Manotas Hoyos, contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSELINA MARÍA MOSCOTE SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.869.961 Por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$145.928.931.00), por concepto de capital contenido en el pagaré único que contiene las obligaciones No 01589621064161 y 01589621139047, más los intereses remuneratorios que liquidados desde el 09 de febrero de 2017 hasta el 02 de mayo de 2021 ascienden a \$1. 896. 860. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada a partir del 03 de mayo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3º. Ordénese a los demandados paguen a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 431 del C.G.P.

4 -Decretar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSELINA MARÍA MOSCOTE SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.869.961, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. en armonía a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunten o pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

5.DESIGNAR: al Dr.Juan Carlos Manjarrez, administrador provisional de bienes de la herencia de Joselina María Moscote Sierra. según lo estipulado en el inciso 4 del Art 87 del C. G. del P. Notifíquesele de la designación. Fíjese como honorario la suma de \$500.000.

6. Reconocer personería al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.183.691 de Valledupar y Tarjeta profesional No 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, según mandato especial otorgado por BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE .

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

Cindy

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6c59bb0629219c80e9d3f0e85bf1c28b44fe30ec040438f7959609ff6588b8

Documento generado en 12/01/2022 04:45:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**